

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **058**

Fecha Estado: 17/04/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|---|-----------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001310301820200012200 | Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades | MARÍA MARLENY CANO BETANCUR | BERLEFRUT S.A.S | Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora, Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 141, a través del cual la apoderada judicial de Empresas Públicas de Medellín, informa que se hizo el pago de la acreencia reconocida al interior del trámite liquidatorio. | 16/04/2024 | | |
| 05001310301820210006000 | Interrogatorio de parte | ALVARO GUILLERMO RENDÓN | MUNICIPIO DE MEDELLÍN | Auto Ordena Remitir 2. Ordena Remitir; remítase el link a través del cual podrán consultar el expediente digital conformado en virtud de la presente prueba extraprocésal al Tribunal Administrativo de Antioquia. | 16/04/2024 | | |
| 05001310301820240001300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | SCOTIABANK COLPATRIA SA | JAIME JULIAN URREA ARISTIZABAL. | Auto ordena seguir adelante ejecucion 2. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 22 de febrero de 2024 y corregido mediante providencia del 14 de marzo de 2024; Se condena en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$15.000.000; El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidarán de conformidad a la forma establecida por el artículo 446 del C. G. del Proceso; Este auto se notificará por estados; REMITIR el presente expediente, una vez ejecutoriado el auto por medio del cual se liquiden las costas procesales causadas, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín | 16/04/2024 | | |
| 05001310301820240001300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | SCOTIABANK COLPATRIA SA | JAIME JULIAN URREA ARISTIZABAL. | Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora, Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 009, a través del cual el vocero judicial que representa los intereses de la parte demandante allega la constancia de pago de los gastos de registro, | 16/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---|---|------------|-------|-------|
| 05001310301820240009000 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | CNH INVERSIONES SAS | Auto ordena incorporar al expediente 3. Agrega Respuesta; Agréguese al expediente y para los fines legales subsiguientes el memorial presentado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia mediante el cual informa no haber inscrito la medida decretada por el Juzgado, por cuanto conforme a sus registros a la fecha no aparece inscripción alguna que vincule a la sociedad CNH Inversiones S.A.S., con Nit N° 900781448 como propietaria del establecimiento de comercio en dicha jurisdicción | 16/04/2024 | | |
| 05001310301820240009000 | Ejecutivo Singular | COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | CNH INVERSIONES SAS | Auto requiere 3. Requiere parte actora; se requiere al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que, en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar el crédito al garante o deudor solidario, | 16/04/2024 | | |
| 05001310301820240009800 | Verbal | ADIELA MARIA QUINTANA CORREA | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA | Auto inadmite demanda 6. Inadmite Demanda; se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de rechazo | 16/04/2024 | | |
| 05001400301220180120201 | Verbal | DANIEL ALEJANDRO IDARRAGA RESTREPO | COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. | Auto requiere 2. Admite apelación requiere parte apelante; Se admite el recurso de apelación formulado por el demandante Daniel Alejandro Idarraga Restrepo; se requiere a la parte apelante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a sustentar por escrito el recurso de apelación; se RECONOCE personería al doctor ANDRÉS JULIAN GÓMEZ MONTES | 16/04/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)